



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 270 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 15 MAYO 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 001-2023929521 que contiene el Nota Informativa Nº 103-2023-GRSM/GRPyP, Informe Técnico Nº 012-2023-GRSM/GRPyP-SGPEyER, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9 de la Ley 27867 señala: *Los gobiernos regionales son competentes para: a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.* Asimismo, en su Artículo 20 señala: *Que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, siendo de este modo, el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;*

Que, en el artículo 1 de la Ley Nº 28056 "Ley marco del presupuesto participativo" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, señala que: *"El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";*

Que, de acuerdo al Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", en el capítulo II, ítem 5, indica que los Procesos de Presupuesto Participativo se realizan tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado por cada Gobierno Regional o Local, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos. "Los Gobiernos Regionales adecuan sus procesos participativos, de acuerdo a las necesidades y características de la situación financiera regional, pudiendo estos ser multianuales";

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 002-2023-GRSM/CR de fecha 17 de marzo de 2023, se aprobó el "Reglamento para dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024-2026 del Gobierno Regional San Martín" (*en adelante el Reglamento*);

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 7.2 del Artículo 7 del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado, *el Comité de Vigilancia están compuestos por un mínimo de cuatro (04) personas, dos (02) del sexo masculino*





Resolución Ejecutiva Regional

N° 270 -2023-GRSM/GR

y dos (02) del sexo femenino, elegidas entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso, teniendo en cuenta la paridad de género y las cualidades tanto técnicas como personales que las funciones a desempeñar demandan. El comité de Vigilancia será reconocido con Resolución Ejecutiva Regional y es elegido por un periodo de tres años. En ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo de conformación del Comité de Vigilancia COVI del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional San Martín 2024-2026, conforme a la norma aludida;

Que, siendo así, mediante Acta del Taller 02: Priorización y Validación de Proyectos de Inversión 2024-2026, de fecha 10 de marzo de 2023 se constituyó el Comité de Vigilancia COVI del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024- 2026, quedando integrado por: 1) Groder Torres Trigozo – GIZ- San Martín, 2) Neisser Bartra Ramirez – Rainforest Alliance, 3) Alibe Cárdenas Ríos – Asociación de Licenciadas del Ejército Peruano de la Pacificación Frente Huallaga 92-95, 4) Ericka Sandy Salazar – Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín;

Que, mediante Nota Informativa N° 103-2023-GRSM/GRPyP de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín la aprobación de conformación del Comité de Vigilancia COVI del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional San Martín 2024-2026;

Que, con el Informe Técnico N° 012-2023-GRSM/GRPyP-SGPEyER de fecha 22 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional concluye: solicitar la aprobación de conformar el Comité de Vigilancia COVI del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024- 2026 del Gobierno Regional San Martín, mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR “Reglamento de Organización y Funciones”, modificada parcialmente por la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el “Comité de Vigilancia - COVI del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional San Martín 2024-2026”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- ❖ Groder Torres Trigozo
GIZ- San Martín
- ❖ Neisser Bartra Ramirez
Rainforest Alliance
- ❖ Alibe Cárdenas Ríos
Asociación de Licenciadas del Ejército Peruano de la Pacificación Frente Huallaga 92-95
- ❖ Ericka Sandy Salazar
Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín;



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 270-2023-GRSM/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité conformado en el Artículo Primero, deberá cumplir con las funciones establecidas en el literal b) del numeral 7.2 del Artículo 7 del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los miembros del "Comité de Vigilancia COVI del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional San Martín 2024- 2026", lo dispuesto en la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL